

21. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO:

21.1 Objeto de los contratos basados en este acuerdo marco.

Además de los productos y equipamiento, se incluye en el acuerdo marco, en las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, la posibilidad de solicitar los siguientes servicios:

- Servicio de instalación
- Servicios de mantenimiento y reparación

En el caso de que se liciten estos servicios, en el documento de licitación se establecerán las condiciones de ejecución que, en todo caso se regularán por el contrato administrativo de servicios.

En el caso de contratos mixtos, se detallará el régimen jurídico aplicable a sus efectos, cumplimiento y extinción, atendiendo a las normas aplicables a las diferentes prestaciones fusionadas en ellos.

21.2 Adjudicación de los contratos basados en este acuerdo marco.

21.2.1 Los contratos basados de importe igual o inferior a 50.000,00 euros podrán adjudicarse directamente a la empresa, que, disponiendo del suministro con las características técnicas requeridas, cumpla con alguno de los siguientes requisitos:

- Haber quedado mejor posicionada en la licitación, en el lote en el que se incluya el equipamiento objeto del contrato. Este requisito no es aplicable cuando haya más de una empresa con la misma puntuación. En este caso se tramitará una segunda licitación en la que el número de empresas a invitar se determinará de acuerdo con las instrucciones del punto 21.2.3
- Ofrecer las características físicas, técnicas o de calidad requeridas para el equipamiento o servicio solicitado, debiendo quedar acreditadas en el expediente la motivación de la necesidad y la condición de la empresa propuesta como única empresa adjudicataria del AM que reúne estas características. Esta condición podrá acreditarse adjuntando al expediente la consulta previa a todas las empresas del lote.
- Ser la única empresa en el lote en el que se incluya el equipamiento o servicio objeto del contrato que suministre el pedido en el plazo requerido de acuerdo con las condiciones de su oferta.

No obstante, se podrá realizar una segunda licitación con el fin de obtener mejores precios, condiciones de entrega, definir las funcionalidades del equipamiento, las condiciones de la garantía o para establecer las características de los servicios asociados al suministro del equipamiento.

21.2.2 Se solicitará oferta mediante documento de licitación, en todo caso, e independientemente de que haya o no una segunda licitación, en aquellos contratos basados:

De importe superior a 15.000,00 euros

En los de cualquier importe en los que se incluya un servicio asociado al suministro del mobiliario solicitado, con objeto de establecer las condiciones de adjudicación y ejecución del contrato.

21.2.3 Se realizará una segunda licitación, de acuerdo con las instrucciones de tramitación del Órgano de Contratación, en los contratos basados de importe superior a 50.000,00 euros. En este caso el borrador del documento de licitación se remitirá al Servicio de contratación para su tramitación.

Cuando se tramite una segunda licitación se invitará a las empresas del correspondiente lote que estén en condiciones de ejecutar el objeto del contrato con las siguientes precisiones:

- a) Suministros de importe inferior a 215.000,00 euros: se podrá solicitar oferta a un mínimo de tres empresas, previa justificación en el expediente que deberá ser aprobada por el órgano de contratación
- b) Suministros de importe igual o superior a 215.000,00 euros: Se solicitará oferta a todas las empresas adjudicatarias del correspondiente lote del acuerdo marco que estuvieran en condiciones de realizar el objeto del contrato basado.

La solicitud de oferta se realizará simultáneamente, por medios electrónicos, utilizando un documento de licitación en el que se establecerán las características de los suministros y servicios solicitados y sus términos, los criterios de valoración de las ofertas referidos al precio o al precio y a criterios técnicos y la ponderación de cada uno de ellos. Al documento de licitación podrá unirse un pliego técnico.

El plazo de recepción de ofertas será el suficiente para permitir la redacción y envío de la oferta y tendrá en cuenta el objeto del contrato y la pluralidad o no de criterios de valoración, así como su complejidad.

21.2.4 Podrán licitarse contratos basados en este acuerdo marco, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración.

21.2.5 Criterios de adjudicación: Además del precio podrán considerarse todos o alguno/s de los criterios siguientes:

- Plazo de entrega.
- Plazo de garantía.
- Calidad de los productos; valorándose aspectos tales como: la solidez, la durabilidad, los materiales y acabados, y el comportamiento frente al fuego.
- Características medioambientales de los productos.
- Ergonomía.
- Accesibilidad de las personas con discapacidad, indicando las características requeridas, la o las categorías de muebles a las que se aplicará este criterio y, en su caso, el número de unidades.
- Modularidad, versatilidad y funcionalidad.
- Flexibilidad y capacidad de adaptación al puesto de trabajo.
- Adaptabilidad a las necesidades específicas de la Administración.
- Diseño y estética.
- . Otros criterios vinculados con el objeto del contrato

Asimismo, si el órgano interesado aprecia la necesidad, podrá solicitar a las empresas en el documento de licitación que presenten un proyecto relativo al suministro a llevar a cabo para juzgar la adecuación de las proposiciones al espacio en que van a instalarse los muebles. Este proyecto se valorará como criterio sometido a juicio de valor y su puntuación no podrá exceder del 15 % de la puntuación total.

La utilización de todos o algunos de los mencionados criterios de adjudicación, se hará en función de las características específicas de cada contrato.

21.2.6 La Universidad podrá convocar segundas licitaciones para uno o varios lotes con el fin de que los

adjudicatarios presenten precios para los suministros que ofertan e incluyan, en su caso, los suministros derivados de la inclusión de los productos y equipamiento contemplados en el apartado 21.1 de esta carátula.

21.3 Plazo de ejecución de los contratos basados.

El plazo de ejecución será el ofertado por el adjudicatario o el establecido en el documento de licitación.

En el caso de que se liciten servicios asociados a los suministros contratados se establecerá el plazo de entrega de estos y el plazo de ejecución del servicio que se contrate.

Podrá establecerse la posibilidad de prórroga de los contratos basados sin que la duración inicial del contrato y sus prórrogas puedan ser superiores a 5 años.

21.4 Plazo de garantía en los contratos basados

No puede ser inferior a 24 meses

21.5 Perfección de los contratos.

Los contratos basados se perfeccionan mediante su adjudicación.

En el caso de contratos basados de importe inferior a 15.000,00 euros adjudicados de forma directa a un licitador, sin documento de licitación, la adjudicación se realiza mediante el pedido y su aceptación por el contratista.

En el caso de los contratos basados de importe inferior a 15.000,00 euros en los que se haya solicitado oferta mediante documento de licitación, en aquellos resultantes de una segunda licitación y en los de importe igual o superior a 15.000,00 euros, el Órgano de Contratación dictará Resolución de adjudicación de acuerdo con las normas de delegación de competencias y delegación de firma.

El documento de licitación, y el pliego técnico, en su caso, formarán parte del contrato.

21.6 Modificación de los contratos basados.

Los contratos basados podrán modificarse en los mismos términos que los establecidos en el apartado 24 de la carátula del pliego de cláusulas administrativas del acuerdo marco.

En los contratos basados en los que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios o mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación.